

RADICADO: 2019 - 00387

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 25 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto de fecha 18 del mismo mes, por medio del cual se corría traslado a la parte actora, Luz Myriam Molina de Cardona, de la solicitud de Nulidad por Indebida Notificación presentada, a través de apoderado judicial, por los señores Andrei, Francina, Nikolai y Alexei Hernández Luna. Oportunamente se pronuncia, el apoderado judicial de la misma, denunciándose un presunto Fraude a Resolución Judicial, por haberse inscrito nuevamente la aprobación de la partición y adjudicación de los bienes del causante, sin solicitarse prueba alguna frente a la nulidad aquí formulada.

Armenia Q, Abril 9 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

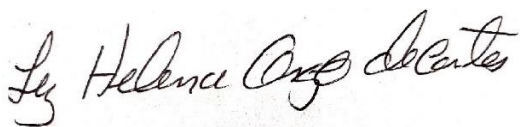
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Doce de Abril de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y con respecto a lo señalado por el apoderado judicial de la parte actora, señora Luz Myriam Molina de Cardona, procede el despacho a indicarle al peticionario que de existir Fraude a Resolución Judicial por parte de los señores Andrei, Francina, Nikolai y Alexei Hernández Luna, con respecto al haberse inscrito nuevamente trabajo de partición referente a la sucesión intestada del aquí causante, José Huber Hernández Luna, no es el presente proceso para discutir sobre ello, existiendo para ello otras autoridades judiciales, pues según lo manifestado se trata de una conducta punible.

Teniendo en cuenta que dentro de la presente solicitud de Nulidad solo se solicita tener como prueba documental, la aportada por el apoderado judicial de los señores Andrei, Francina, Nikolai y Alexei Hernández Luna, y teniendo en cuenta que la parte actora, señora Luz Myriam Molina de Cardona, guardo silencio al respecto, sin solicitar prueba alguna, el despacho al no existir pruebas que decretar, conforme a lo señalado por el inciso 4° del Art. 134 del Código General del Proceso, procederá, en firme la presente providencia, a decidir la Solicitud de Nulidad por Indebida Notificación presentada por los señores Hernández Luna, a través de apoderado judicial.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 060 de hoy, 14 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario